

COMPENSACIONES POR EL DISPOSITIVO DE ELECCIONES GENERALES Y AUTONÓMICAS A CORTES VALENCIANAS

Hoy hemos asistido a una reunión en la DAO para ser informados de las compensaciones previstas para los compañeros que participen en los dispositivos de seguridad previstos para las elecciones a Cortes Generales y Autonómicas a Cortes Valencianas, el 28 de abril próximo. Como en otras ocasiones, el Ministerio del Interior ha fijado una **retribución extraordinaria de 152,21 euros** (un 5% más que en las Generales de 2016) para todos los funcionarios que presten servicio el día 28 de abril o la noche del 27 al 28, integrados en el despliegue electoral.

Servicio Ordinario:

- Quienes presten servicio efectivo, presencial, de mañana o tarde el día 28 de abril y no hagan uso del tiempo para ejercer su derecho a voto, podrán optar por el disfrute de un día libre (servicio de mañana o tarde) o por la percepción del importe de media jornada de servicio extraordinario

Dispositivo Electoral:

- Los funcionarios incluidos en el dispositivo electoral que presten servicio la noche del 27 al 28 de abril percibirán la retribución extraordinaria y tendrán derecho a una noche libre (salvo que el funcionario opte por una mañana o una tarde)
- Los funcionarios incluidos en el dispositivo electoral que presten servicio en colegios electorales durante toda la jornada electoral del 28 de abril, además de disponer el tiempo para ejercer su derecho a voto, percibirán la retribución extraordinaria y el importe de una jornada de servicio extraordinario, por exceso de horario. A partir de las 24:00 horas del día 28 de abril, las horas trabajadas en exceso se compensarán con el tiempo libre correspondiente
- Los funcionarios incluidos en el dispositivo electoral que presenten servicio el día 28 de abril en jornada de mañana o tarde y no hagan uso del tiempo para ejercer su derecho al voto, percibirán la retribución extraordinaria y tendrán derecho a un día libre
- Los funcionarios incluidos en el dispositivo electoral que presten servicio el día 28 de abril en jornada de mañana o tarde, además de disponer del tiempo para ejercer su derecho a voto, percibirán la retribución extraordinaria establecida y tendrán derecho a un día libre, por exceso horario. Excepcionalmente, si el exceso de horario no quedase compensado con un día libre, se ampliará con el tiempo libre correspondiente
- Los funcionarios incluidos en el dispositivo electoral, que hayan prestado servicio ordinario durante la noche del 27 al 28 de abril y realicen servicio durante la tarde de la jornada

electoral, percibirán la retribución extraordinaria establecida, el importe de una jornada de servicio extraordinario y tendrán derecho a un día libre (servicio de mañana o tarde). En el caso de que hagan uso del tiempo para ejercer su derecho a voto no tendrán derecho a ese día libre ni al importe del servicio extraordinario (sí a la retribución extraordinaria).

Segunda Actividad:

Los funcionarios en situación de segunda actividad con destino podrán prestar servicio en la Unidad policial con carácter voluntario, siempre que el servicio a desempeñar tenga la consideración de no operativo (Sala, informática, transmisiones, etc.). Las condiciones serán las mismas que las de sus compañeros.

Disfrute Días Libres:

Los días libres concedidos se podrán disfrutar a partir de la finalización de la Fase Operativa de los Dispositivos Electorales desplegados, a petición del funcionario y atendiendo siempre a las necesidades del servicio de cada plantilla.

Madrid, 10 de abril de 2019

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA